RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la Resolución de 30 de junio de 2004, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004-2005.

El artículo octavo de la Resolución de 30 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología (D.O.E nº 81, de 15 de julio) por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004-2005, autoriza la implantación, a partir del curso académico 2004/2005, en las Escuelas de Idiomas, de las enseñanzas que se recogen en el Anexo VIII de dicha Resolución.

Con las mismas motivaciones, y con el fin de dar respuesta a la demanda existente para realizar estos estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Montijo,

R E S U E L V O

Único.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, en la Escuela Oficial de Idiomas de Montijo (Código 06006875), de las enseñanzas del Ciclo Elemental de lengua portuguesa.

En Mérida, a 21 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por la que se procede a la ejecución del fallo de la sentencia nº 87, de 3 de febrero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, dictada en procedimiento ordinario nº 820/2001.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz ha dictado Sentencia número 87, con fecha 3 de febrero de 2003, en el procedimiento ordinario número 820 de 2001, promovido por D. Manual Gallardo Rodríguez, contra resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 2 de julio de 2001, por la que se le imponía la sanción de cuatro meses de inhabilitación temporal de los derechos que pueda ostentar como miembro de la Federación Extremeña de Gimnasia y de los cargos directivos que ocupe en la misma. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Gallardo Rodríguez contra la mencionada resolución. Por tanto, procede la ejecución de la referida sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

"Que estimo el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Manuel Gallardo Rodríguez contra la resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 2 de julio de 2001, que le impuso la sanción de cuatro meses de inhabilitación temporal de los derechos que pueda ostentar como miembro de la Federación Extremeña de Gimnasia y de los cargos directivos que ocupe en la misma, acto administrativo que anulo por no ser ajustado a Derecho, sin imposición de las costas de este recurso".

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, este Comité, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

A C U E R D A :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 87, de 3 de febrero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz dictada en procedimiento ordinario número 820 de 2001, interpuesto por D. Manuel Gallardo Rodríguez, contra la resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 2 de julio de 2001.

Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Presidente del Comité Extremeño
de Disciplina Deportiva,
JULIO YUSTE GONZÁLEZ